

**DECRETO No. SG-400-2020-094**  
**(Julio 24 de 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA IMPOSICION DE SANCIONES POR  
CONCEPTO DE VIOLACION A LA LEY 1264 DE 2008”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL ZULIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 104 de la Ley 1264 de 2008, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la fundación administrativa tiene como fin estar al servicio de los intereses generales de la comunidad; Que la misma se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo estatuido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, se establecieron los principios de coordinación y colaboración, entre las autoridades administrativas con el fin de garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones constitucionales y legales, y de esta manera, dar cumplimiento integral a los fines del estado consagrados en la Constitución Nacional de 1991.

Que de conformidad con Ley 19 de 1990, se definió y reglamento la profesión de Técnico Electricista en el territorio nacional.

Que mediante la Ley 1264 de 2008, el Gobierno Nacional adopto el Código de Ética de los Técnicos Electricistas y se dictaron otras disposiciones relativas a dicha profesión incluyendo la correspondiente vigilancia y sanción de las conductas constitutivas de infracción a dicho código.

Que en concordancia con lo establecido en el párrafo único del artículo 104 de la Ley 1264 de 2008, es el Alcalde del Municipio quien tiene la facultad expresa para imponer las sanciones y multas contempladas en dicha norma, aplicando para ello el procedimiento establecido para las investigaciones y sanciones de las contravenciones especiales, contemplado en el Código Nacional de Policía o cualquier otra norma que lo adicione, sustituya o modifique.

Que en base a lo estipulado en el párrafo único del artículo 104 de la Ley 1264 de 2008, se hace necesario reglamentar la imposición de las citadas multas por parte del Municipio de El Zulia.

Que de conformidad con los artículos 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016, el Alcalde Municipal es la primera autoridad de policía del Municipio. Por tanto, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción.

**NOS UNE EL COMPROMISO**

Av. 1 Calle. 9 Esquina - Palacio Municipal - Telefax: 5789444

[www.elzulia-nortedesantander.gov.co](http://www.elzulia-nortedesantander.gov.co) [alcaldia@elzulia-nortedesantander.gov.co](mailto:alcaldia@elzulia-nortedesantander.gov.co)

Código Postal 545510

En consideración a todo lo anterior,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Los particulares personas naturales o jurídicas que violen las disposiciones contenidas en la Ley 1264 de 2008, y en especial, la que patrocine, tolere o acepte, el ejercicio ilegal de la profesión de un técnico electricista, se le impondrá por parte del Inspector de la policía, multas que podrán oscilar entre dos (02) y cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Deléguese en los Inspectores Municipales de Policía la competencia para imponer multas a particulares, personas naturales o jurídicas, que violen disposiciones contenidas en la Ley 1264 de 2008, y en especial, la que patrocine, tolere o acepte, el ejercicio ilegal de la profesión de un técnico electricista.

**ARTICULO TERCERO:** Los procesos administrativos que adelanten la inspección municipal de Policía para imponer multas a que hace referencia el presente decreto, se regirán por las normas de procedimiento establecidas en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** El Inspector Municipal de Policía podrá iniciar los correspondientes procesos por violación de la Ley 1264 de 2008, de oficio, por denuncia de cualquier persona, o por informe debidamente soportado por el Consejo Nacional de técnicos Electricistas (CONTE).

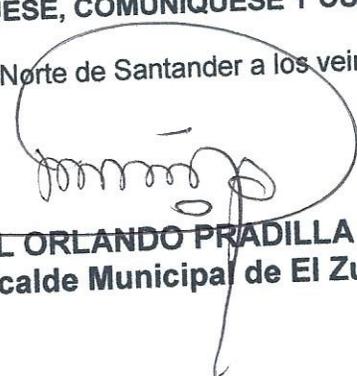
**PARAGRAFO:** El Inspector Municipal de Policía podrá en cualquier etapa del proceso, requerir el apoyo o informe técnico del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE) a través de cualquiera de sus delegados o funcionarios.

**ARTICULO QUINTO:** Las multas que en desarrollo de la Ley 1264 de 2008 y el presente decreto impongan los Inspectores Municipales de Policía, ingresaran en su integridad al Tesoro Municipal.

**ARTICULO SEXTO:** El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el municipio de El Zulia Norte de Santander a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2020.



**MANUEL ORLANDO PRADILLA GARCIA**  
Alcalde Municipal de El Zulia